



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Resolución Directoral Regional N° 1295

Ica, 11 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 007-2019-GORE-ICA-DREI-DIGEP/EE, acerca de la Aprobación de la Directiva Regional denominada "Normas y Orientaciones complementarias para el desarrollo del año escolar 2019 en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ica".



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" cuya finalidad es planificar, desarrollar el monitoreo, supervisión y evaluación de las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar 2019 a través del cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de Educación Básica, y además cuenten con las condiciones necesarias para mejorar los logros de aprendizajes en nuestros escolares del ámbito de la región Ica.



Que, la Dirección Regional de Educación de Ica, es responsable de implementar una gestión educativa eficiente, transparente y participativa dirigida a desarrollar la educación, en coordinación con el gobierno regional de Ica y los Gobiernos locales en el marco de las políticas educativas nacionales, garantizando el logro de los aprendizajes y una formación integral de los estudiantes propiciando convivencia sana, segura, inclusiva y acogedora

ay

Que, a través del informe N°007-2019-GORE-ICA-DREI-DIGEP/EE, la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica, señala que existe la necesidad de elaborar un documento normativo que oriente a todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa y Centros de Educación Técnico Productivo de la Región Ica, que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar 2019 a través del cumplimiento de los compromisos de Gestión Escolar, en cuyo proceso de elaboración se ha realizado orientaciones que tienen como objetivo lo siguiente:



- a. Promover e impulsar en la Región Ica un servicio educativo de calidad, comprometido con la mejora de los aprendizajes en nuestros estudiantes; incidiendo en los objetivos de las políticas educativas priorizadas: Igualdad de oportunidades y Construcción de Ciudadanía.
- b. Orientar y asesorar a los equipos directivos de las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de Educación Básica sobre la toma de decisiones, que posibiliten la implementación de una gestión escolar pertinente, que atienda las demandas y necesidades del contexto regional, se logre los resultados educativos en función a los indicadores y metas previstas en la región; fortaleciendo los ejes: Currículo y Aprendizaje; Infraestructura, Medios y Espacios Educativos en adecuadas condiciones; y la Construcción de una Sociedad Educadora.

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión Pedagógica; a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Gestión Administrativa, Dirección de Personal y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica, a lo dispuesto por el Despacho Directoral y de conformidad con lo dispuesto



en la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ordenanza Regional N° 013-2013-GORE-Ica y el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, y la Ordenanza Regional N° 004-2007-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Normas y Orientaciones complementarias para el desarrollo del año escolar 2019 en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productiva del ámbito de la región Ica. "; la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ica y a las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ica, el monitoreo, asistencia técnica y evaluación del estricto cumplimiento de las Orientaciones referidas en el artículo primero de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación de Ica, notifique la presente resolución a las Direcciones de línea de la Dirección Regional de Educación de Ica, así como a las Unidades de Gestión Educativa Local de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el portal institucional web de la Dirección Regional de Educación de Ica (www.dreica.gob.pe) y demás portales institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local de Chincha, Pisco, Palpa y Nasca.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



D.ctor PABLO MAXIMO QUISPE ARIAS
Director Regional de Educación de Ica

PMQAD-DRE ICA
JCMS/DIGEP
MACA/DGI
JADB/DGA
LAZG/AJ
JLCP/UPER
Equipo de Especialistas DIGEP

EL QUE TRANSCRIBE A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES

Mg. Diana del Pilar Hernández Herrera
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



DIRECTIVA N° 003 - 2019- GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP.

NORMAS Y ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2019 EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y CENTROS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA.

I. FINALIDAD

Establecer normas y orientaciones complementarias para la planificación, desarrollo, monitoreo, supervisión y evaluación de las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del año escolar 2019 a través del cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE) en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de Educación Básica y Educación Técnico Productiva del ámbito de la región.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Promover e impulsar en la Región Ica un servicio educativo de calidad, comprometido con la mejora de los aprendizajes en nuestros estudiantes; incidiendo en los objetivos de las políticas educativas priorizadas: Igualdad de oportunidades y Construcción de Ciudadanía.
- 2.2 Orientar y asesorar a los equipos directivos de las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de Educación Básica sobre la toma de decisiones, que posibiliten la implementación de una gestión escolar pertinente, que atienda las demandas y necesidades del contexto regional, se logre los resultados educativos en función a los indicadores y metas previstas en la región; fortaleciendo los ejes: Currículo y Aprendizaje; Infraestructura, Medios y Espacios Educativos en adecuadas condiciones; y la Construcción de una Sociedad Educadora.

III. BASES LEGALES

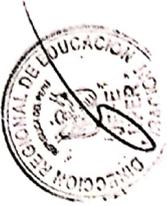
- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 30693 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 3.3 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Modificatoria Ley N° 27665; y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED.
- 3.4 Ley N° 27558, Ley de Fomento de Educación de niños y adolescente rurales.
- 3.5 Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- 3.6 Ley N° 28044; Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006-ED.
- 3.8 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012-ED.
- 3.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- 3.10 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 004-2013-ED y sus modificatorias.
- 3.11 Ley N° 29973, Ley General de las personas con Discapacidad y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.



Handwritten signature



- 3.12 Ley N° 29988, Establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas Públicas y privadas implicadas en delitos de terrorismo, apologías del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos del tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delitos de terrorismo, apologías del terrorismo, delitos de la violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal.
- 3.13 Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Educativas Públicas del ámbito del programa nacional de alimentación escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud.
- 3.14 Ley N.° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- 3.15 Decreto Supremo N.º 008-2006-ED, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva del Trabajo Docente en las Instituciones Educativas.
- 3.16 D.S N° 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención y la Violencia contra Niñas, niños y Adolescentes.
- 3.17 Decreto Supremo N° 012-2015-MINEDU, Aprueba la Política Nacional de enseñanza, aprendizaje y uso del idioma inglés- "Inglés, puertas al Mundo"
- 3.18 Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, Modificatoria del Reglamento de la Ley General de Educación.
- 3.19 Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, Aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.
- 3.20 Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, Aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural e Intercultural Bilingüe.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU, Aprueban Norma Técnica "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 3.22 R. M. N° 600-2018-MINEDU - Disponen que instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, incorporen las «Semanas de la Lucha contra la Anemia» en la primera semana del mes de abril y la primera semana del mes de diciembre de su Calendario Cívico Escolar, y aprueban norma técnica -
- 3.23 Resolución Ministerial N° 665.2018-MINEDU, "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica"
- 3.24 Resolución Ministerial N° 321-2017-MINEDU, Escritorio limpio 2017.
- 3.25 Resolución Ministerial N° 396-2018-MINEDU, Escritorio Limpio 2018.
- 3.26 Resolución Ministerial N° 020-2019-MINEDU, "Norma Técnica para la implementación de los Compromisos de Desempeño 2019".
- 3.27 Resolución Ministerial N°241-2017-MINEDU, Aprueba el Modelo de Servicio Educativo Hospitalario.
- 3.28 Resolución Vice Ministerial N° 036.MINEDU, "Normas para la Planificación, Creación, Implementación, Funcionamiento, Evaluación, Renovación y Cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI"
- 3.29 Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica"
- 3.30 Resolución de Secretaría General N° 505-2016-MINEDU, Aprueba Estrategia



aj



Nacional de Tecnologías Digitales en Educación Básica.

- 3.31 Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de redes educativas Rurales"
- 3.32 Ordenanza Regional N° 004-2007-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Ica y Unidades de Gestión Educativa Local, modificada por Ordenanza Regional N° 0015-2007-GORE-ICA.
- 3.33 Ordenanza Regional N° 0003-2013-GORE ICA, Establece condiciones necesarias para la erradicación de toda clase de discriminación, así como promover el derecho a la igualdad en la Región Ica"
- 3.34 Ordenanza Regional N° 0001-2018-GORE.ICA, "Declarar de interés regional, la valoración del esfuerzo y lucha del pueblo afroperuano en la construcción de la identidad nacional y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos e igualdad de oportunidades"
- 3.35 Ordenanza Regional N° 006-2017-GORE-ICA, Artículo 3° Aprueba la inclusión e institucionalización en el calendario de festividades regionales la conmemoración del "Festival del Huarango", el tercer viernes de abril de cada año.
- 3.36 R.D.R N° 5986-DRE ICA, Actualizar el Proyecto Educativo Regional Concertado de Ica PERCI.
- 3.37 R.D.R N° 3356-2017 DREICA que aprueba la Directiva N° 009-2017-DREI/DIGEP "Normas y Orientación para la adecuada provisión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALIWARMA en las instituciones educativas públicas beneficiarias del ámbito de la DRE Ica"
- 3.38 R.D.R N° 7470-2017-DREICA, "Lineamientos para la administración, conducción y supervisión de quioscos escolares saludables en instituciones educativas de la Región Ica"
- 3.39 Directiva N° 025-2017-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP, Norma Técnica denominada "Lineamientos para el Proceso de Matrícula Escolar 2017 en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica (Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa) de la Dirección Regional de Educación de Ica".



IV. ALCANCE

- 4.1 Gobierno Regional de Ica.
- 4.2 Gobiernos locales de la Región Ica.
- 4.3 Dirección Regional de Educación Ica.
- 4.4 Unidades de Gestión Educativa Local de la región Ica (UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca).
- 4.5 Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, Centros de Educación Técnico Productiva públicos y privados de las UGEL Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca.

V. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA REGION ICA

5.1 EL ESTUDIANTE Y SUS APRENDIZAJES

El estudiante en la región Ica es el centro del proceso de un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje¹. El Currículo Nacional de la Educación Básica plantea un perfil de egreso como visión

Concepto del Eje Temático Estudiantes. Proyecto Educativo Regional Concertado de Ica (PERCI)



común e integral de los aprendizajes que deben lograr nuestros estudiantes al terminar la Educación Básica. Estos aprendizajes constituyen el derecho a una educación de calidad y se vinculan a cuatro ámbitos principales del desempeño que deben ser nutridos por la educación, señalados en la Ley General de Educación, tales como: Desarrollo Personal, Ejercicio de la Ciudadanía, Vinculación con el mundo del trabajo y el Desarrollo del Conocimiento². Por tanto; debemos formar estudiantes líderes, investigadores, creativos, emprendedores con habilidades técnico productivas y práctica de valores que logran aprendizajes de calidad en condiciones favorables y contribuyan al desarrollo e integración regional³

5.2 LA ESCUELA QUE QUEREMOS

La escuela que queremos en la región Ica está orientada al logro de resultados, es decir desarrollar aprendizajes en los cuatro ámbitos de desempeño del estudiante, fomentando la intervención activa de los padres y madres de familia, así como la comunidad en general promoviendo la construcción de una sociedad educadora, es por ello que refiere dos características fundamentales:

5.2.1. La integralidad de la escuela

Esta característica está orientada al desarrollo integral de la escuela, la cual prioriza las líneas de acción: Aprendizajes, gestión escolar en todos sus ámbitos (institucional, administrativo, pedagógico y comunitario), clima institucional y la convivencia escolar en concordancia con los objetivos estratégicos 5 y 6 del PERCI al 2021

5.2.2. La escuela itinerante

Característica orientada al desarrollo de la educación comunitaria que busca la sensibilización y promoción de la participación de la comunidad en el proceso educativo para "ampliar y enriquecer las competencias, capacidades y actitudes personales, sociales, ambientales y laborales para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción humana"⁴, con el apoyo de sectores aliados públicos y privados, gobiernos locales y empresas; a través de las diversas estrategias de intervención regional.

La DREI en coordinación y articulación con las UGEL de Ica, Pisco, Palpa, Nasca y Chincha, desarrolla la escuela itinerante que promueve la educación comunitaria, mediante la ejecución de los programas Itinerantes:

- Programa Intergeneracional "Gran Amauta"
- Programa "Aula Hospitalaria"⁵, cuya finalidad es contribuir a la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes en situación de hospitalización y/o tratamiento ambulatorio mediante el acompañamiento de los procesos de aprendizajes, garantizando la igualdad de oportunidades y el respeto al derecho a la educación.

5.3 GESTION EDUCATIVA PARTICIPATIVA Y DESCENTRALIZADA

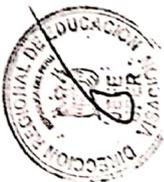
"La gestión descentralizada de la educación requiere avanzar de un paradigma funcional-administrativo y sectorial a otro centrado en la prestación de un servicio educativo de calidad con enfoque territorial, bajo una lógica de **resultados**, que logre la **mejora de los aprendizajes** y el **desarrollo integral del estudiante**. Por ello la gestión descentralizada se debe desarrollar sobre roles alineados a lograr

² En el Perú, ¿A qué educación aspiran los peruanos para enfrentar los desafíos del presente siglo?. Currículo Nacional de la Educación Básica – Ministerio de Educación.

³ objetivo estratégico 1: PERCI al 2021

⁴ D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación N°28044.

⁵ Programa que se ejecuta en el ámbito de la UGEL Ica, asistiendo a estudiantes dentro de las diferentes modalidades de la educación básica (Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial).



9



una prestación del servicio educativo de calidad, oportuno y contextualizado a las necesidades de los estudiantes; y de acuerdo a las definiciones y objetivos de la política educativa, mediante relaciones articuladas entre los distintos niveles de gobierno”⁶.

La gestión educativa en la región Ica se orienta a implementar un sistema de gestión descentralizada, democrática, moralizadora, eficiente, ética, con presupuestos adecuados para la prestación del servicio⁷; es contextualizado, y busca operatividad en los diversos planes de acción para lograr la escuela y el estudiante que queremos. Para hacer realidad una verdadera gestión educativa participativa y descentralizada será necesario que las instancias de gestión educativa asuman sus roles y responsabilidades que le competen.

5.3.1. Ministerio de Educación (MINEDU)

El Ministerio de Educación es el ente rector del Sistema Educativo Nacional y responsable de preservar su unidad, coordina con DRE o la que haga sus veces la cual en coordinación con la UGEL implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa en el ámbito de su jurisdicción y evalúa el resultado de la gestión educativa⁸.

El MINEDU prioriza políticas relacionadas a los **aprendizajes de los estudiantes**, el **desarrollo docente**, la **modernización de la gestión** y la **infraestructura escolar**.

5.3.2. La Dirección Regional de Educación de Ica (DREI)

La Dirección Regional de Educación es el órgano de Gobierno Regional que, en concordancia con la política educativa nacional, implementa y supervisa el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidas por el MINEDU. La DRE evalúa los resultados de la gestión educativa para la mejora continua de sus procesos y servicios, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo establecidos por el MINEDU en el ejercicio de su rectoría⁹. Responsable de implementar una gestión educativa eficiente, transparente y participativa dirigida a desarrollar la Educación de la Región, en coordinación con el Gobierno Regional de Ica y los Gobiernos Locales, en el marco de las políticas educativas nacionales, garantizando el Logro de los Aprendizajes y una formación integral de los estudiantes, propiciando una convivencia sana, segura, inclusiva y acogedora, cumpliendo acciones específicas de acuerdo al Artículo 147 del D.S. N° 009-2016-MINEDU.

5.3.3. Las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nasca

La UGEL es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación de Ica, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica y centros de educación técnico productiva de su jurisdicción, incidiendo principalmente en las siguientes acciones pedagógicas:

- Implementación de un Plan de Mejora de los Aprendizajes Local¹⁰ (elaborado y fundamentado en el diagnóstico de las necesidades formativas y de



Handwritten signature or initials.



⁶ S.G N° 938-2015-MINEDU. Lineamientos para la gestión educativa descentralizada
Objetivo estratégico N° 5 Gestión Educativa. Proyecto Educativo Regional Concertado de Ica al 2021.

⁷ R.M. N° 712-2018-MINEDU

⁸ Artículo 146, D.S. 009-2016-MINEDU

¹⁰ Alineado al Plan de Mejora de los Aprendizajes Regional 2019

fortalecimiento en sus directivos, docentes y estudiantes).

- Monitoreo, acompañamiento y asistencia técnica de forma integral a las instituciones y programas educativos de Educación Básica y Técnico Productiva (Desarrollar la capacidad institucional de la escuela).
- Implementación del Enfoque Ambiental.
- Implementación del Plan Regional del Cuidado de la Salud y del Medio Ambiente
- Plan intersectorial de lucha contra el Dengue, Zika y Chikungunya.
- Plan intersectorial de lucha contra la contaminación ambiental
- Atención a la lucha contra la anemia¹¹
- Implementación del currículo nacional.
- Implementación del Currículo Regional para el Ciclo Avanzado de EBA.
- Implementación de acciones de fortalecimiento de la tutoría y autoprotección del estudiante.
- Implementación del Plan Lector Local.
- Implementación de la política nacional "inglés puertas al Mundo"
- Implementación de las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Acciones de promoción de la educación comunitaria a través de la escuela puertas abiertas y la escuela itinerante.
- Conformación de Redes Educativas Rurales (RSG-004-2019-MINEDU)
- Priorización de acciones de monitoreo integral a las II.EE, para ello se debe disponer de una movilidad exclusiva para el logro de las metas
- La UGEL lidera la presentación de Proyectos para el Presupuesto Participativo por distrito del sector, coordinado y priorizado con los directivos de las II.EE.



01

5.3.4. Redes Educativas

En la Región Ica, las Redes Educativas¹² son concebidas como espacios de cooperación, intercambio de buenas prácticas pedagógicas y de formación entre pares, cuyo objetivo es enriquecer el desarrollo de la escuela con el acompañamiento del coordinador de Red, bajo el enfoque de Gestión Pedagógica Territorial, centrando sus acciones en los ejes: aprendizajes, gestión y convivencia escolar.

Las Redes Educativas reciben capacitación y asistencia técnica de su UGEL respectiva, así como también, de la DREI y el MINEDU.

La DREI orienta, aprueba y da cuenta al MINEDU, de la creación y el funcionamiento de las Redes Educativas en los ámbitos correspondientes de las UGEL de Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nasca.

5.3.5. La Institución Educativa (I.E)

Es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado y en ella tiene lugar la prestación del servicio. Debe reportar información estadística oportuna y veraz cuando le sea requerida por las otras instancias de gestión educativa descentralizada. En el marco de sus atribuciones, efectúa el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo que brinda. Se vincula con su entorno y promueve la participación de las familias y la comunidad educativa local con las características señaladas en el numeral 5.2¹³ de la presente directiva;



¹¹ R.M N° 600-2018-MINEDU

¹² Resolución de Secretaría General N° 004-2019-MINEDU, que aprueba "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de redes educativas Rurales.

¹³ En relación con la R.M. 712-2018-MINEDU, numeral 6.1. literal b, construcción de ciudadanía

teniendo además la misión de sensibilizar, y promover alianzas estratégicas para la construcción de una sociedad educadora.

El director en coordinación con su equipo directivo y docente, los Profesores Coordinadores de los programas no escolarizados con los Promotores Educativos Comunitarios, en su rol de líder pedagógico garantizan el desarrollo de los procesos pedagógicos y el equipo administrativo genera las condiciones de soporte a las metas de aprendizaje. Todas las II.EE públicas deben conformar obligatoriamente el Consejo Educativo Institucional (CONEI) bajo responsabilidad funcional del director, debe promover la participación activa en la formulación, implementación y evaluación de los instrumentos de gestión y garantizar a través de su calendarización el cumplimiento mínimo de las horas efectivas de clase, así como la permanencia y labor efectiva del personal docente y administrativo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la institución educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo¹⁴

VI. DISPOSICIONES GENERALES:

IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN EL SECTOR EDUCACIÓN

El Gobierno Regional de Ica a través de la DREI, las UGEL de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, las Instituciones y los Programas Educativos y Educación Técnico Productiva, planifican, organizan, desarrollan y evalúan la gestión educativa en función a los objetivos de las políticas educativas priorizadas: Igualdad de oportunidades y construcción de ciudadanía. Además considerando la Política Educativa 2018-2021 camino al Bicentenario, la Dirección Regional de Educación de Ica en coordinación con la Sociedad Civil y mediante la conformación de una Comisión Técnica diseñaran un Plan de acciones en el marco de las actividades en conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú; las UGEL garantizarán su participación en la formulación e implementación del Plan, que incluirán lineamientos curriculares y actividades que serán ejecutadas por las instituciones educativas de su jurisdicción.

6.1. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Los directores de las II.EE o quien asume sus funciones en los programas educativos en coordinación con el Consejo Educativo Institucional (CONEI) o su equivalente, es responsable de conducir el proceso de implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica y orientada al desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes, garantizando el derecho que tienen todas las personas a acceder a un sistema educativo de calidad que le sirva como herramienta para mejorar su calidad de vida, sin importar el territorio, la edad, el género o el nivel socio económico.

6.1.1. Currículo y Aprendizaje.

6.1.1.1. El Gobierno Regional de Ica, a través de la DREI y las UGEL de Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nasca con sus Redes Educativas, acompañan y fortalecen las acciones de implementación del currículo nacional de la educación básica, en todos las modalidades, niveles y ciclos de las II.EE y Programas Educativos de la Educación Básica públicas y

¹⁴ Artículo 55 de la Ley General de Educación.

privadas¹⁵, a través de acciones de capacitación y estrategias de monitoreo y acompañamiento a las II.EE.

- 6.1.1.2. La DREI monitorea y brinda asistencia técnica mensual a las UGEL de Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nasca, respecto a la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica, la mejora de los aprendizajes, la mejora de la gestión escolar, y la promoción de la convivencia en las escuelas, atendiendo a las políticas priorizadas de igualdad de oportunidades y construcción de ciudadanía. La información generada será entregada oportunamente a la UGEL para la toma de decisiones pertinentes de optimización, reajuste y retroalimentación de los procesos.
- 6.1.1.3. Las UGEL de Ica, Chincha, Pisco, Palpa y Nasca, capacitan, monitorean y brindan asistencia técnica periódica/mensual a las Redes Educativas e II.EE de su jurisdicción, según la necesidad de atención, a través de talleres y grupos de interaprendizaje sobre la implementación del currículo nacional, la mejora de los aprendizajes, la mejora de la gestión escolar, y la promoción de la convivencia en la escuela; acompañando sus procesos de reflexión y reajustes de las actividades propuestas de su Plan de Mejora de los Aprendizajes.
- 6.1.1.4. Las UGEL de Ica y Chincha garantizan la atención adecuada y oportuna de las escuelas que se encuentran en el Registro Nacional Intercultural Bilingüe e implementan acciones de monitoreo, acompañamiento y asistencia Técnica con apoyo de la DREI y el MINEDU
- 6.1.1.5. El equipo directivo de la I.E pública y privada monitorea, acompaña e implementa círculos de Inter aprendizaje, reuniones colegiadas y otras estrategias de aprendizaje cooperativo y colaborativo entre los docentes de su institución en el marco de la implementación del Plan de Mejora de los Aprendizajes. En las II.EE públicas que cuenten con el especialista de formación docente, las acciones de monitoreo y acompañamiento a su cargo deberán ser coordinadas y articuladas con las acciones del equipo directivo.
- 6.1.1.6. La DREI en coordinación con las UGEL de Ica, Pisco, Chincha, Palpa y Nasca con sus respectivas redes educativas, desarrollan acciones de capacitación a las II.EE privadas en la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica y estrategias de monitoreo y acompañamiento del Plan de Mejora de los Aprendizajes de la I.E.
- 6.1.1.7. La DREI, UGEL y Equipo Directivo de las II.EE implementan lo establecido en la R. M. N° 600-2018-MINEDU - Disponen que instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la educación básica, incorporen las «Semanas de la Lucha contra la Anemia» en la primera semana del mes de abril y la primera semana del mes de diciembre de su Calendario Cívico Escolar.
- 6.1.1.8. La DREI y UGEL monitorean, supervisan al equipo directivo y jerárquico de las II.EE de la región, que implementen en sus programas curriculares institucionales las actividades en el marco de la celebración del Bicentenario de la Independencia del Perú 2018-2021.
- 6.1.1.9. La DREI en coordinación y articulación con las UGEL de Chincha,



Handwritten signature.



¹⁵ R.M. 712-2018-MINEDU

Pisco, Ica, Palpa y Nasca con sus respectivas Redes Educativas, implementan a través del Equipo Técnico Regional el Sistema de Evaluación Censal Regional de Estudiantes 2019 (ECRE), en las fechas indicadas en la presente directiva, con la finalidad de monitorear el avance de los aprendizajes de los estudiantes en las II.EE públicas y privadas a partir de una línea de base determinada en la primera evaluación (Diagnóstica).

6.1.1.10. Las II.EE públicas y privadas deberán ejecutar sus jornadas de reflexión en un máximo de 7 días posterior a la aplicación de la Evaluación Regional y elaborar/reestructurar su plan de mejora de los aprendizajes en función al análisis de los resultados obtenidos en las áreas y grados evaluados. Las II.EE públicas y privadas pueden evaluar a los grados no contemplados en la referida evaluación regional.

6.1.1.11. La DREI en articulación con el equipo regional de Educación Básica Alternativa (EBA) Implementará la aplicación del Currículo Regional para el Ciclo Avanzado de EBA, en los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) de la Región e iniciará las acciones pertinentes para implementar el Currículo Nacional para el Ciclo Inicial e intermedio de EBA. La DREI coordinará con la Dirección de Educación Básica Alternativa del MINEDU la asistencia técnica del proceso.

6.1.1.12. La DREI en articulación y coordinación con las UGEL Chíncha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca con sus respectivas redes educativas, continuará implementando programas itinerantes de intervención pedagógica durante el año 2019, orientados a fortalecer el aprendizaje integral de los estudiantes de la Educación Básica, siendo los siguientes:

- Centro de Educación Técnico Productivo (CETPRO) Sinfónica a nivel regional.
- Programa Nacional de Velocistas "En busca de la Bala Chinchana" – UGEL Chíncha
- Móvil Itinerante de Orientación Vocacional Ica (MIOVI) a nivel regional.
- Proyecto "Académica" (convenio Fundación Telefónica – DREI) a nivel regional.
- Proyecto "Aprender para Crecer" (Alianza Estratégica con Empresarios por la Educación) - UGEL Pisco e Ica.

6.1.1.13. La DREI implementa actividades de reconocimiento a estudiantes sobresalientes, ganadores de Concursos Educativos que promueven el desarrollo integral del estudiante a nivel regional y nacional, implementados por el MINEDU y la DREI.

6.1.1.14. Los directivos y personal jerárquico de las II.EE deberán garantizar la participación activa de los estudiantes en los diversos concursos que programa el MINEDU, DRE/UGEL¹⁶, con cargo a presentar un informe a las instancias descentralizadas cuando sea requerido.

6.1.2. Mejores Docentes, mejores Estudiantes.

6.1.2.1. El Gobierno Regional de Ica, a través de la DREI en coordinación y articulación con las UGEL de Chíncha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, promueve la implementación de buenas prácticas docentes y de



cy



¹⁶ Según lo establecido en la R.M N° 712-2018-MINEDU.

gestión con la finalidad de lograr aprendizajes de calidad en sus estudiantes y mejorar la prestación del servicio educativo en la I.E. Durante el año 2019 se llevará a cabo el concurso regional de buenas prácticas docentes y de gestión escolar.

- 6.1.2.2. La DREI y las UGEL de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, en concordancia con los objetivos establecidos en el Proyecto Educativo Regional Concertado de Ica (PERCI) y la Ley de Reforma Magisterial, estimula y reconoce a los docentes en acciones sobresalientes de experiencias pedagógicas, aporte al logro de metas educativas, ganadores con sus estudiantes de los concursos educativos implementados por el MINEDU, la DREI y las UGEL otorgándoles premios y estímulos.
- 6.1.2.3. La DREI y las UGEL de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca monitorean las acciones de acompañamiento docente implementadas desde el MINEDU en las II.EE públicas y privadas, promoviendo reuniones colegiadas, GIAS y otros, para el análisis de información y toma de decisiones para la mejora de los aprendizajes.
- 6.1.2.4. El Director de la IE considera en el Plan Anual de Trabajo las actividades y cronograma para la ejecución de las reuniones colegiadas (mínimo 4 al año), GIA (mínimo 4 al año) y otras estrategias de aprendizaje cooperativo, siendo él quien lidera la planificación, ejecución y evaluación de dichas actividades. Asimismo, para los directores sin aula a cargo establecerán en este Plan Anual de Trabajo las fechas de monitoreo y/o asistencia técnica a los docentes de su IE.
- 6.1.2.5. Las UGEL en coordinación con las Redes Educativas monitorean y acompañan la acción pedagógica docente en las II.EE públicas de su jurisdicción, identificando necesidades de la práctica pedagógica, gestionando su atención con acciones de capacitación y asistencia técnica.
- 6.1.2.6. La DREI y las UGEL de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca en coordinación con el MINEDU, capacitan al equipo directivo de las II.EE. que se encuentra registradas en el padrón nacional (RNIEB) como EIB, las focalizadas para la implementación de la Propuesta Pedagógica desde y para lo afropereano, en el marco de la implementación de la Educación Intercultural para todos y para todas (EIT), asimismo monitorean las acciones de planificación y acompañamiento docente implementadas desde el MINEDU en las II.EE, promoviendo reuniones colegiadas, GIAS y otros, para el análisis de información y toma de decisiones para el logro de las metas previstas en el plan de mejora de los aprendizajes

6.1.3. **Infraestructura, Medios y Espacios Educativos.**

El Gobierno Regional de Ica a través de la DREI, las UGEL de Ica, Chincha, Pisco, Nasca y Palpa implementan oportunamente procesos de revisión y aprobación de los perfiles y expedientes técnicos de las diferentes II.EE públicas que requieren atención en este componente, en concordancia con la normatividad vigente; los cuales son impulsados por las municipalidades, Gobierno Regional de Ica, instituciones públicas y privadas, ONG.

En el caso de los CEBA públicos, que funcionan en un local con infraestructura compartida de acuerdo a la R.M N° 0172-2010-ED:



11



- Las IIEE de EBR, EBA y EBE, tienen la obligación de compartir infraestructura, mobiliario, equipos y demás recursos de uso pedagógico y administrativo, bajo responsabilidad funcional de los directivos.
- Los directores de diferentes niveles y modalidades que comparten infraestructura deben conformar el Consejo Directivo que permita una Administración más adecuada y coordinada de locales escolares, que evite actos de discriminación a estudiantes y comunidad educativa; la UGEL debe accionar mecanismos de coordinación para la conformación de este Consejo Directivo.
- Tener en cuenta que, todos los bienes del estado, así como los recibidos por la IE son compartidos en uso a favor de los estudiantes de los diferentes niveles y modalidades.
- La presente Directiva comprende a las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, que perteneciendo a diferentes niveles y modalidades ocupan o que posteriormente requieren ocupar la misma infraestructura, mobiliario o equipamiento educativo.

6.1.4. Construcción de una Sociedad Educadora.

La DREI y las UGEL de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca con sus respectivas redes educativas, desarrollan capacidades en la escuela para implementar de manera coordinada y articulada mecanismos de participación (convenios, compromisos, reuniones participativas, mesas de trabajo, y otros) con la comunidad organizada de la jurisdicción de la escuela (instituciones públicas y privadas; empresas, medios de comunicación, gobiernos locales y diversas organizaciones sociales), promoviendo su rol y corresponsabilidad en el proceso educativo de los estudiantes.

6.2. CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

La construcción de ciudadanía se inicia facilitando el descubrimiento de las propias raíces y la diversidad cultural de cada escuela seguido del reconocimiento de los desafíos y conflictos en la relación con lo culturalmente diverso y finalmente acompañando a las y los estudiantes en el proceso de afirmación de sus diversas identidades y en el proceso de construcción de una convivencia basada en el diálogo y la práctica democrática, a partir de la vivencia de prácticas socio culturales y valores en vínculo con la realidad.

6.2.1 El director, el personal docente y administrativo en coordinación con el CONEI planifica y ejecuta diversas actividades de intercambio cultural al interior de la IE y se proyecta a la comunidad, promoviendo la eliminación de toda acción de discriminación y/o exclusión por pertenecer a culturas diferentes o no predominantes en la comunidad. Se debe observar en los documentos de gestión y en la planificación curricular.

6.2.2 Las IIEE públicas y privadas implementarán políticas de gestión escolar con tolerancia cero a la discriminación y/o exclusión social y cultural.

6.3. DEL PROCESO DE MATRICULA ESCOLAR 2019

6.3.1. El MINEDU con la finalidad de regular de forma específica la Matrícula Escolar ha emitido la R.M. N° 665-2018-MINEDU

6.3.2. La matrícula única escolar es el acto por el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo nacional, del niño o la niña en edad escolar, en una I.E pública o privada; se registra en la ficha única de matrícula que acompaña al estudiante en todos los niveles de la Educación Básica¹⁷.

¹⁷ Definición de Matrícula Escolar. Directiva N° 025-2017-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIGEP

6.3.3. La DREI ha expedido la RDR N° 6869, del 18 de diciembre del 2017, que resuelve: "Aprobar la Directiva N° 025-2017-GORE-ICA-GRDS-DREI/DIOGEP, Norma Técnica denominada: "LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA MATRICULA ESCOLAR 2018 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA (EBR, EBE, EBA) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA; la misma, dispone en el numeral 12. Disposiciones Complementarias y Finales, Sub numeral 12.3. "La Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE Ica y las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Ica, en el ámbito de su jurisdicción son responsables del Monitoreo y Supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva.

6.3.4. Los directores de las II.EE públicas que atienden los ciclos I y II del Nivel Inicial deben solicitar el tamizaje de hemoglobina y copia de la cartilla CRED a los padres de familia, apoderados, tutor o curador del estudiante, no siendo esta una condición para la matrícula, si el padre de familia, apoderado, tutor o curador no cuenta con los documentos solicitados debe informar que se tiene hasta un periodo de tres meses para regularizar la presentación de dichos documentos. Asimismo la IE debe promover coordinaciones, alianzas y/o convenios con los Centros de Salud, Postas Médicas y Hospitales para realizar el seguimiento del control de desarrollo y crecimiento de sus estudiantes.

6.3.5. Para el proceso de matrícula escolar 2019, bajo responsabilidad funcional, el director de la I.E deberá considerar lo siguiente:

- La matrícula es única y gratuita, y no se condiciona a ningún tipo de pago, compra de paquetes escolares, donaciones, entre otros.
- Tener información sistematizada sobre información recogida a través del tamizaje de la anemia en el aplicativo que como anexo forma parte del presente documento
- La continuidad de la matrícula es automática para los estudiantes ya matriculados al ingresar al nivel o modalidad educativa; sin embargo, los padres deben actualizar los datos de sus hijos, en caso hayan variado.
- La matrícula se registra en la Ficha Única de Matrícula (FUM) y se formaliza con la emisión de la Nómina de matrícula respectiva, ambas a través de la plataforma del SIAGIE
- La matrícula del estudiante se realiza teniendo en cuenta su edad cronológica al 31 de marzo del año correspondiente. A través del SIAGIE se lleva el control de las edades reglamentarias
- La continuidad de estudios del estudiante matriculado en una I.E. pública se confirma con su asistencia hasta los 30 días del inicio de clases o previa comunicación del padre de familia. Pasado los 30 días del inicio de clases la I.E. o Programa podrá disponer de la vacante para atender a quienes soliciten la matrícula o traslado
- Está prohibido cualquier tipo de práctica discriminatoria contra los estudiantes, como son: examen de ingreso, examen psicológico, evaluación económica a los padres, entre otros.
- El uso del uniforme escolar no es por ningún motivo obligatorio.
- El pago de fotocopias, útiles escolares, de limpieza, ayudantía (auxiliares contratados sin vínculo laboral con el MINEDU), no debe ser permitido bajo ninguna circunstancia o concepto.
- Los padres de familia pueden utilizar la herramienta virtual



My



www.identicole.minedu.gob.pe con el fin de verificar si los colegios tienen autorización de funcionamiento y constatar sus características.

- La cuota de APAFA no condiciona la matrícula, aquellos padres de familia que no estén en condiciones de pagar dicha asignación, sí pueden matricular a sus hijos.

6.3.6. Las II.EE privadas, para el proceso de matrícula escolar 2019, de acuerdo a la Ley N° 26549 y sus modificatorias, deberán tener presente:

- El monto de la matrícula no debe exceder al de una mensualidad.
- Los padres de familia solo deberán realizar hasta tres pagos: cuota de ingreso, derecho de matrícula y mensualidad de la pensión; cualquier otro pago debe ser autorizado por la DRE y/o UGEL.
- No podrán condicionar la atención de los reclamos formulados por los usuarios, ni la evaluación de los alumnos, al pago de las pensiones.
- No se puede condicionar la compra de uniformes, textos o útiles en establecimientos determinados.
- No es necesario llevar la totalidad de útiles escolares al inicio del año escolar.
- No podrán retener la matrícula y/o traslado de los estudiantes por falta de pago de pensiones sin perjuicio de que la IE retenga los certificados de estudios correspondientes, hasta la cancelación de la deuda.

6.4. DE LOS COMPROMISOS DE GESTIÓN ESCOLAR 2019 (CGE)

6.4.1. La DREI y las UGEL de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca con sus respectivas redes educativas, monitorean y brindan soporte técnico permanente para el logro de los cinco compromisos de gestión escolar en las II.EE públicas de acuerdo a los indicadores y evidencias establecidos en la R.M. N° 712-2018-MINEDU para el desarrollo del año escolar 2019.

6.4.2. El equipo directivo de las II.EE públicas realizan reuniones de evaluación periódicas sobre el cumplimiento de las metas propuestas de los compromisos de gestión escolar, debiendo involucrar en esta acción a los actores de la comunidad educativa, incluyendo a los padres de familia, solicitando de ser necesario la asistencia técnica de la red educativa y/o UGEL a la que pertenece.

6.4.3. El director lidera el desarrollo de actividades de reflexión y rendición de cuentas de manera trimestral respecto al logro de las metas planteadas en el PAT de la I.E (En el nivel de primaria y secundaria se consideran los resultados de la evaluación censal regional, ECRE), con la participación de todos los actores de la comunidad educativa (Directivos; docentes; estudiantes; APAFA; Autoridades locales, y otros), estableciendo acuerdos formales mediante firmas de actas y compromisos para la mejora del servicio educativo.

6.4.4. El director lidera el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los compromisos de gestión escolar, involucrando formalmente (firmas de actas, compromisos, acuerdos y otros) a todos los actores de la comunidad educativa.

6.4.5. Las II.EE públicas y privadas del ámbito de la DREI, articulan su plan de tutoría y convivencia escolar (quinto compromiso de gestión de la convivencia escolar) con los documentos de gestión (PEI, PAT, PCI, RI) y de manera transversal con todas las actividades pedagógicas y cívicas planificadas por la escuela. Las acciones de sanción impuestas en los R.I de ninguna manera deberán considerar la pérdida de clases de los estudiantes.

6.5. DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL AÑO ESCOLAR



Handwritten signature or initials.



- 6.5.1. La calendarización en las II.EE del ámbito de la DREI; deberán tener en cuenta las fechas de inicio y término del año escolar, y las horas lectivas mínimas establecidas a cumplirse, teniendo en cuenta que no se debe aspirar sólo al cumplimiento mínimo de las horas, en concordancia a lo establecido en la R.M. N° 712-2018-MINEDU.
- 6.5.2. Los días declarados feriados recuperables, deberán contar con un plan de recuperación, ser señalados en la calendarización e informado oportunamente a la UGEL respectiva quien se encargará de aprobar con R.D.
- 6.5.3. El director y equipo directivo bajo responsabilidad funcional no debe considerar en la calendarización días libres o asuetos.
- 6.5.4. Queda terminantemente prohibido, bajo responsabilidad administrativa y funcional del director de la I.E, el desplazamiento de estudiantes fuera de la I.E para fines de reclamos, protestas o marchas sin fines pedagógicos, que pongan en riesgo su integridad física, emocional, así como el cumplimiento regular de las horas efectivas de clases.
- 6.5.5. Frente a cualquier situación imprevista que ponga en riesgo la vida y salud de las personas que conforman la comunidad educativa y amerite la suspensión del servicio educativo, el director deberá tomar las acciones correspondientes y comunicar oportunamente a la DREI y/o UGEL a la que pertenece, debiendo además establecer un plan de recuperación de horas efectivas de clases perdidas.
- 6.5.6. El director de la I.E es responsable de elevar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente; el informe de asistencia, inasistencia, tardanzas y permanencia del personal a su cargo; con el visto bueno del CONEI, bajo responsabilidad funcional y administrativa. En el caso de las IIEE que corresponden al ámbito de la UGEL Ica, reportarán a la DREI.
- 6.5.7. El docente-director de la IE Unidocente debe presentar su informe mensual de asistencia con el visto bueno de la autoridad comunal y un representante de los padres de familia.
- 6.5.8. El reporte de horas efectivas se remite a la UGEL correspondiente dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente.

6.6. DE LA PLANIFICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 6.6.1. La planificación en las II.EE deberá realizarse de acuerdo a las necesidades y demandas educativas de los estudiantes; se concretiza a través de una adecuada contextualización de la programación curricular institucional y de aula, que garantice el logro de los aprendizajes demandados por los estudiantes.
- 6.6.2. En la planificación de la gestión escolar se debe considerar los objetivos de las políticas priorizadas respecto a: **la igualdad de oportunidades y la construcción de ciudadana. Asimismo el Plan de actividades de celebración del Bicentenario por la Independencia del Perú**
- 6.6.3. La DREI, UGEL o red educativa convocan la participación de directivos y docentes en talleres y/u otras estrategias de fortalecimiento de capacidades, para la formulación e implementación de los principales instrumentos de gestión de la I.E, en horarios alternos a las jornadas escolares.

6.7. DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS¹⁸

- 6.7.1. El director a través de los dominios 1 y 2 en el marco del buen desempeño



dy



¹⁸ R.V.M. N° 011-2019-MINEDU "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica"

directivo, garantiza la gestión de las condiciones para el aprendizaje y la orientación adecuada de los procesos pedagógicos para la mejora de los aprendizajes; estos dominios están interrelacionados y son interdependientes con la finalidad de garantizar eficiente y equitativamente los recursos humanos; asimismo, el ejercicio y mejora de la práctica pedagógica, implementando un acompañamiento sistemático al proceso de enseñanza aprendizaje en el ejercicio de su liderazgo pedagógico.

6.7.2. Los instrumentos de gestión: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Proyecto Curricular Institucional (PCI) y Reglamento Interno (RI), deben estar actualizados a partir de la información recogida del diagnóstico de la institución educativa, también, adecuarse a las disposiciones de la normatividad nacional y regional vigente, y a los actuales procedimientos de diseño e implementación de los mismos orientados por el MINEDU y la DREI.¹⁹

6.7.3. Los instrumentos de gestión deben guardar coherencia en su estructura y responder a las reales necesidades educativas de la escuela. El PCI, PAT y RI deberán estar alineados a los objetivos estratégicos del PEI, y estar a disposición durante el monitoreo y asistencia técnica de la UGEL, la DREI y el MINEDU.²⁰

6.8. DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE

6.8.1. La alimentación saludable es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que toda persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades²¹.

6.8.2. Educación para la salud es el proceso de formación educativa, donde el individuo se hace responsable y adquiere conocimientos, actitudes y hábitos básicos para la defensa y la promoción de la salud individual y colectiva. Es decir, como un intento de responsabilizar al alumno y de prepararlo para que, poco a poco, adopte un estilo de vida lo más sano posible y conductas positivas de salud²².

6.8.3. Los directores de las II.EE públicas y privadas, en el marco del diseño de su PCI, garantizarán que se incorporen contenidos, temáticas, actividades de aprendizajes que promuevan en los estudiantes hábitos y actitudes de una alimentación saludable y el cuidado integral de su salud.

6.8.4. Quiosco escolar saludable, es el servicio que se realiza en un espacio dentro del local escolar donde se expenden alimentos y bebidas para su consumo dentro de la I.E. Los quioscos escolares brindan exclusivamente alimentos y bebidas saludables en el marco de las normas vigentes del Ministerio de Salud²³. La Promoción de quioscos y comedores escolares saludables en las II.EE, se rigen por la Directiva Sanitaria N° 063-MINSA/DGPS.V01 emitida por el Ministerio de Salud, mediante R.M N° 161-2015/MINSA y R.D.R N° 7470-2017-DREICA, que aprueba los lineamientos sobre quioscos escolares.



9



¹⁹ R.V.M. N° 011-2019-MINEDU "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica"

²⁰

²¹ Art. 3, numeral 3.1. del Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.

²² Directiva Sanitaria para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas, R. M. N° 600-2018-MINEDU

²³ Art. 3, numeral 3.8. del Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes

6.8.5. La DREI y las UGEL verifican en coordinación interinstitucional con el sector salud que todas las II.EE de la jurisdicción de la región Ica, implementen la estrategia de Quiosco Escolar Saludable

6.8.6. El director de la I.E en coordinación con la entidad responsable de salud de su localidad, la APAFA, y el concesionario del quiosco escolar, realizarán **reuniones de concertación** para establecer compromisos específicos, que deberán estar en las bases de licitación y contrato, en relación a los tipos de alimentos que se expendirán en la I.E y los procesos de manipulación de los mismos. Estas actividades y otras vinculadas a la promoción de una alimentación saludable, como las establecidas en el Plan sectorial para contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil y anemia en niñas y niños menores de 36 meses, 2017 – 2021, deberán ser incorporadas al PAT de la I.E.

6.8.7. Los directores de las II.EE públicas deberán realizar las coordinaciones con las APAFA y gobiernos locales para gestionar la implementación de comedores escolares en la I.E.

6.8.8. La DREI, y las UGEL de la jurisdicción de la región Ica, así como los directores de la IE, conjuntamente con la comisión de salud monitorean y supervisan la inocuidad y manipulación de los alimentos en los quioscos y comedores escolares saludables en el ámbito de su jurisdicción. los quioscos escolares

6.8.9. El director de la I.E garantiza la calidad del agua que se brinda a los estudiantes a través del mantenimiento oportuno y adecuado de las cisternas, tanques elevados y/o cualquier otra forma de almacenamiento de agua. Gestiona y coordina el apoyo del gobierno local, sector salud, otras instituciones que promuevan el consumo de agua segura; públicas o privadas

6.8.10. **Gestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW).** Los directores y docentes coordinadoras del ciclo II son responsables de conformar su comité de alimentación escolar e informar a la unidad territorial de Qali Warma en los plazos establecidos, para que sean considerados en la atención alimentaria. Los directores y los docentes coordinadores de PRONOEI, son responsables de monitorear la implementación transparente y participativa, de las actividades de preparación y consumo saludable de los alimentos entregados por el PNAEQW.

6.9. DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

6.9.1. Las II.EE acondicionan y mantienen activado el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres EMED (ex COE) en la I.E, dando cuenta de las situaciones de riesgo a la UGEL respectiva, y atendiendo las mismas durante las situaciones de emergencia.

6.9.2. El Director(a) de la I.E conformará la **Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres** con brigadas frente a los riesgos integradas por docentes, personal administrativo, APAFA y miembros de la comunidad Local.

- Brigadas de cambio climático
- Brigadas de Ecoeficiencia
- Brigadas de educación en salud
- Brigadas de señalización, evacuación y evaluación.
- Brigadas contra incendio y seguridad.
- Brigadas de primeros auxilios.



M



- Brigadas de protección, entrega de estudiantes, soporte socioemocional
- Brigadas de actividades lúdicas,
- Brigadas de protección escolar – BAPE

6.9.3. El Director de la I.E formalizará mediante acto resolutivo la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y el Plan de Contingencia por amenaza o peligro de la Institución Educativa, documentos que deben ser incluidos en los anexos del PAT, garantizando la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los instrumentos de gestión (PEI, PCI, PAT y RI), los mismos que estarán a disposición durante el monitoreo y asistencia técnica de los Coordinadores PREVAED, Especialistas UGEL, DREI y MINEDU.

6.9.4. Organizar, participar, evaluar y reportar **por nivel y turnos** (incluidas las IE integradas), al portal de PERUEDUCA el desarrollo de los simulacros escolares nacionales, de acuerdo con la normativa vigente:

- Primer simulacro: por confirmar
- Segundo simulacro: 31 de mayo
- Tercer simulacro: 11 de julio
- Cuarto simulacro: 11 de octubre
- Quinto simulacro: 22 de noviembre

6.9.5. Desarrollar las acciones en Seguridad y Defensa Nacional mediante el afianzamiento del orgullo y de la identidad nacional, respeto a la ley y a la convivencia pacífica, que afirme las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad, de acuerdo con los dispositivos vigentes.

6.9.6. La Dirección Regional de Educación en coordinación con la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED) del Ministerio de Educación, brindará las capacitaciones y asistencias técnicas necesarias; y efectuará el reconocimiento de buenas prácticas en Gestión del Riesgo de Desastres, como en Seguridad y Defensa Nacional en las II.EE en el marco de lograr Escuelas Seguras a nivel de UGEL y DRE.

6.9.7. La Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres de la I.E, bajo el liderazgo del Director(a), deberán implementar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del riesgo existente, y de respuesta en rehabilitación en caso amerite a los locales escolares, ante el peligro inminente del periodo de lluvias 2019; siendo alguna de ellas:

- Elaborar o actualizar el plan de contingencia ante lluvias e inundación.
- Estar informado de las alertas y boletines meteorológicos del SENAMHI.
- Coordinar con las autoridades y/o la comunidad la instalación de canaletas y tuberías de aguas pluviales en los techos, así como su limpieza e impermeabilización para evitar la entrada del agua.
- Realizar campañas de limpieza de techos, en coordinación con las autoridades locales y padres de familia.
- Proteger los materiales pedagógicos, equipos de cómputo y artefactos eléctricos, estos deben ser ubicados en ambientes seguros elevados o el segundo nivel de la I.E. Si el local escolar no cuenta con segundo nivel, se solicitará a la I.E más cercana el préstamo de un aula ubicada en niveles superiores.
- Las II.EE que cuentan con aulas prefabricadas, en coordinación con las autoridades locales y/o comunidad colocarán sacos de arena en las puertas y alrededor de las mismas, con la finalidad que el agua no ingrese a los ambientes.



Handwritten signature



- Coordinar con las autoridades locales, juntas de fregata y comunidad la limpieza y retiro de los residuos sólidos de los canales de fregata, cercanos al local escolar para evitar los desbordamientos.
- Durante el periodo de lluvias, los directores de las NEE deben mantener comunicación constante con el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres - EMED (ex COE) de la UGEL a la que pertenecen, reportando los daños y necesidades que puedan ocasionar las lluvias e inundaciones, mediante la ficha EDAN Educación.
- Terminado los episodios y efectos de la lluvia, la comunidad educativa deberá organizarse para realizar labores de limpieza en los locales escolares, coordinar con el Centro de Salud para realizar acciones de fumigación y evitar los criaderos de vectores.

6.9.8. Recomendaciones previstas en el plan de contingencia ante una emergencia son:

- Elaborar un directorio de instituciones de emergencias (COE MINEDU, EMED DREI, EMED UGEL, Policía Nacional del Perú, Bomberos, Centros de Salud, etc)
- Actualizar el directorio de docentes, administrativos, personal de servicio, padres, madres y/o tutores de los estudiantes.
- Revisar si las rutas internas y externas de evacuación de la institución educativa se encuentran señalizadas y son de libre acceso.
- Revisar y ensayar el Protocolo de soporte socioemocional
- Brindar orientaciones sobre el fenómeno (sismo) que ha experimentado la comunidad educativa, para que en situaciones de mayor peligro pueda conducirse con precaución.
- Identificar a los docentes que pueden permanecer en la institución educativa hasta que todos los estudiantes hayan sido recogidos por sus padres.
- Revisar el protocolo de entrega de estudiantes a padres y madres de familia y/o autoridades y difundirlo entre todos los involucrados.
- Desarrollar sesiones de aprendizaje que sensibilicen y preparen a los estudiantes para que afronten réplicas de sismos de diversa intensidad.
- Revisar los mensajes de WhatsApp y/o de texto, que recibirán del COE Minedu, DRE y/o UGEL información sobre la situación de emergencia.
- Realizar simulacros inopinados en las instituciones educativas



[Handwritten signature]



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

7.1.1. Es responsabilidad de las UGEL convocar a los directores de las NEE de su jurisdicción, a reuniones y/o talleres con la finalidad de analizar la problemática y necesidades de su institución, ejecución de avances de estrategias pedagógicas, análisis de los resultados de la ECE y la Evaluación Censal Regional (ECRE); debiéndose informar a la DREI, a los cinco (05) días posteriores de realizada la actividad. Estas actividades se llevarán a cabo sin perjuicio del cumplimiento de horas pedagógicas efectivas.

7.1.2. Implementación del Sistema de Evaluación Censal Regional de Estudiantes.

7.1.2.1. La DREI implementa el Sistema de Evaluación Censal Regional de Estudiantes (ECRE), a través de un equipo técnico regional de evaluación, encargado de elaborar los instrumentos de evaluación, y monitorear su aplicación en las fechas definidas en la presente directiva; asimismo, de



hacer el consolidado regional de los resultados y difundir la información del avance de logros de aprendizajes de los estudiantes con la finalidad de analizar, reflexionar, asumir compromisos y tomar decisiones a nivel de I.E., UGEL y DREI, con proyección a la mejora de los aprendizajes.

7.1.2.2. Las UGEL de la jurisdicción de la DRE Ica, son los responsables de la aplicación efectiva de los instrumentos, como también de la sistematización de los resultados a nivel de las II.EE de su jurisdicción y de UGEL. El consolidado de resultados son enviados oportunamente al equipo técnico regional de evaluación para su sistematización respectiva. Los resultados de la evaluación de salida de la ECRE se informarán como parte de la rendición de cuentas a la comunidad educativa.

7.1.2.3. El presente año lectivo en todas las II.EE de la Región, se aplicarán tres (03) evaluaciones a los grados focalizados de los niveles de primaria y secundaria:

- **Evaluación Censal Regional Diagnóstica:** Prueba cuyo objetivo es recoger información y tener una línea de base de los aprendizajes con los cuales los estudiantes inician el año lectivo. En cada I.E se debe conformar equipos de evaluación que garanticen la aplicación de los instrumentos y posteriormente generen espacios de reflexión a partir de los resultados obtenidos, se asuman compromisos y se tome decisiones oportunas e informadas para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. La aplicación de la primera evaluación se realizará el 27 y 28 de marzo de 2019, de acuerdo a la organización definida por cada UGEL del ámbito de la DREI.

- **Evaluación Censal Regional de Proceso:** Se aplicarán los instrumentos de la evaluación de proceso siguiendo el mismo procedimiento de la evaluación diagnóstica. Los resultados deben ser reflexionados colectivamente por la comunidad educativa para generar acciones correctivas en función a las metas establecidas en los planes de mejora de los aprendizajes, a nivel de I.E, UGEL y DREI. La prueba de proceso se aplicará durante el 10 y 11 de julio del 2019, de acuerdo a la organización definida por cada UGEL del ámbito de la DREI.

- **Evaluación Censal Regional de Salida:** Se aplicará durante los días 27 y 28 de noviembre del 2019, los resultados de esta evaluación servirán para planificar las actividades de aprendizaje del 2020.

7.1.3. DE LAS TAREAS ESCOLARES

7.1.3.1. Las tareas escolares son un complemento del proceso de aprendizaje y deben tener una finalidad pedagógica, respetando los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes. Estas deberán ser dosificadas, cortas, necesarias, útiles y de significación para los estudiantes, de tal manera que contribuyan a enriquecer sus aprendizajes, y no a generar en ellos situaciones de frustración, discriminación y/o afecte su estado emocional; los directores de las II.EE públicas y privadas en el marco de sus competencias, son responsables de la gestión pertinente de las tareas.

7.1.3.2. En las I.E públicas y privadas, NO se consideran tareas escolares como complemento del proceso de aprendizaje a: Práctica de reproducción mecánica de letras y/o palabras (planas); transcripción de información de libros y/o páginas web ante preguntas o solicitud de conceptualización; solución de ejercicios abstractos (sumas, restas, multiplicación, división, ecuaciones, inecuaciones,



M



conversiones de sistemas numéricos, entre otros) utilizando algoritmos matemáticos sin tener en cuenta un contexto y/o situación real de significado para el estudiante.

- 7.1.3.3. Las tareas en las II.EE públicas y privadas, deberán promover la participación de la familia fortaleciendo su unidad, con actividades que generen interacción a través del diálogo, despertar curiosidad, interés; respetando los espacios y tiempo de recreación del estudiante, es así como se podrían generar proyectos de vida, investigación e innovación. Estas actividades pueden ser reforzadas en las Jornadas con Padres de familia
- 7.1.3.4. Las II.EE públicas y privadas, promoverán el desarrollo de programas educativos recreacionales y comunitarios con actividades en los que las familias y comunidad contribuyan al logro de competencias en los estudiantes, asimismo se deben tener en cuenta los encuentros familiares.
- 7.1.3.5. En el nivel de educación inicial los niños y niñas no llevan tareas para la casa, sin embargo, en la rutina diaria del hogar los niños y niñas pueden asumir algunas responsabilidades, según su nivel de madurez, las cuales deben ser recomendadas por la docente.

7.1.4. DEL USO DE MATERIALES Y TEXTOS ESCOLARES.

El uso de los materiales escolares (textos escolares, cuadernos de trabajo u otros) distribuidos a las II.EE por el MINEDU es obligatorio y se debe prever en las programaciones curriculares (Unidades didácticas, sesiones y/o actividades de aprendizaje). Los docentes deben acompañar a los estudiantes durante su uso en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, bajo responsabilidad funcional del equipo directivo, jerárquico y docente de la I.E.

- 7.1.5. La DREI implementará una actividad de difusión de los logros alcanzados en el año escolar 2019, denominada la **feria regional de logros de aprendizaje** en el marco de la mejora de la calidad de los aprendizajes, la cual se realizará en el mes de diciembre de acuerdo a directiva específica para dicho fin.
- 7.1.6. Los directores de las II.EE públicas deben presentar obligatoriamente a la UGEL de su jurisdicción, el reporte de horas efectivas de labor pedagógica en los cinco (05) primeros días del mes siguiente; bajo responsabilidad funcional, caso contrario el responsable será sancionado de acuerdo a las normas administrativas vigentes.
- 7.1.7. La Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación, organiza, planifica, ejecuta y evalúa en coordinación con las UGEL de la jurisdicción el Plan Regional de Mejora de los Aprendizajes

7.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

- 7.2.1 Los directores de las II.EE públicas, para la aprobación de número de secciones en el presente año 2019, debe sujetarse al presupuesto analítico de personal (PAP) aprobado a su II.EE. En caso de requerir desdoblamiento por incremento de la demanda educativa, dicha acción debe ser autorizada por escrito por parte de la instancia correspondiente (DREI o UGEL de su jurisdicción); caso contrario será de exclusiva responsabilidad de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- 7.2.2 Los directores de las IIEE públicas deberán remitir el CAP actualizado, para visación.



01



7.2.3 Los directores de las II.EE públicas, deberán conformar su comité de racionalización 2019, hasta el 15 de marzo, identificar excedencia o déficit, determinar oferta y demanda, evaluar el proyecto del informe, elaborar informe de excedentes y déficits, elevar a la comisión de racionalización a la instancia correspondiente (DREI o UGEL de su jurisdicción). El proceso de racionalización es permanente y obligatorio en las II.EE.

7.2.4 Los directores de las II.EE privadas, debe considerar la aplicación de la Directiva N° 007-2016-DRE ICA, denominado "Directiva que regula el proceso de supervisión de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, Educación Superior y Educación Técnico Productiva, que establece aplicación de infracciones y sanciones", que se aplicará en caso de incurrir en acciones que trasgredan el normal funcionamiento del servicio educativo y ponga en riesgo la integridad física y el desarrollo de los aprendizaje de los estudiantes.

7.2.5 La Asociación de Padres de Familia (APAF), es responsable de la administración directa o a través de concesionarios de los quioscos escolares. Los fondos que genere son destinados, en coordinación con la dirección de la I.E, única y exclusivamente para gastos de renovación y mantenimiento de mobiliario, mantenimiento, ampliación de infraestructura educativa.

7.2.6 Padrón de Instituciones y Programas Educativos. Los directores de las II.EE públicas y privadas, debe garantizar que los datos de identificación, ubicación y estado de funcionamiento de la I.E o programa estén actualizados a lo largo del año escolar; por lo que deberán alcanzar copia de las Resoluciones Directorales Regional de creación, autorización de funcionamiento, ampliación de servicio y/o turno, traslado de local, cambio de promotor/director, uso de local, entre otros, al área de estadística para actualizar el padrón de II.EE. Cualquier cambio, modificación u acción que no esté sustentada con la resolución de autorización, será responsabilidad del director y/o promotor de la I.E, siendo pasible de las sanciones establecidas en las normas vigentes. Revisar la página del ESCALE, Módulo Servicios.

7.2.7 Censo Escolar 2019. El equipo directivo de las II.EE públicas y privadas y docentes coordinadoras tienen el mandato de cumplir con el reporte de información del censo escolar, son responsables de la oportunidad, calidad y confiabilidad de la información estadística. El reporte se realiza a través de la página del ESCALE – Estadística On Line y la presentación por mesa de partes, en los tres módulos:

1. Módulo I: Matrícula, profesores y recursos, a más tardar en el mes de mayo 2019, debidamente sellado y firmado por el director de la I.E.
2. Módulo II: Local escolar, a más tardar en el mes de abril 2019, debidamente sellado y firmado por el director de la I.E, adjuntando los documentos solicitados en el oficio de entrega de cédulas borrador.
3. Módulo III: Resultado del ejercicio educativo, a más tardar en el mes de enero 2020, y resultado de alumnos que rindieron recuperación a más tardar en el mes de febrero 2020, sólo para primaria, secundaria y CEBA, debidamente sellado y firmado por el director de la I.E.

7.2.8 Registro de Consejos Educativos Institucionales – CONEI (Artículo 136.- Consejo Educativo Institucional del Decreto Supremo N° 011-2012-ED). Los directores de las II.EE públicas son los responsables de solicitar mediante Oficio el Registro de su CONEI o modificación de datos



Handwritten signature



por cambio de integrantes, debiendo alcanzar lo siguiente:

Registro de CONEI

- Resolución Directoral reconociendo al CONEI
- Copia del Acta de Instalación (del Libro de Actas)
- Copia de los DNI de los miembros que integran el CONEI

Modificación de CONEI

- Resolución Directoral de modificación de integrante del CONEI
- Copia del Acta que sustente el cambio de miembro de CONEI (del Libro de Actas)
- Copia de los DNI de los nuevos integrantes del CONEI

7.2.9 Infraestructura. La DREI, y las UGEL de Chincha, Pisco, Nasca y Palpa, vienen subsanando la condición de OMISOS de los responsables de mantenimiento 2017 y 2018 de los locales escolares a través del registro de la declaración de gastos en el sistema WASICHAY. Quienes resulten responsable de omisión, serán sancionados de acuerdo a las normas administrativas vigentes.

7.2.10 Los directores de las II.EE públicas deberán conformar la **comisión de gestión de recursos y mantenimiento de infraestructura**, así como tener actualizado el **CONEI** de su I.E, el responsable de mantenimiento ingresará a los integrantes de la comisión, ficha técnica, declaración de gastos y devoluciones realizadas en las cuentas de ahorro correspondientes.

El responsable de mantenimiento deberá dirigir y ejecutar las acciones de mantenimiento en el local de la I.E a su cargo, de acuerdo a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento y sustentado en la declaración de gastos registrada a través del sistema informático, lo cual deberá estar enmarcado de acuerdo a las normas establecidas bajo responsabilidad y presentado por mesa de partes en las fechas oportunas.

Será de entera responsabilidad del responsable de mantenimiento el cumplimiento del registro de la ficha técnica y de la declaratoria de gastos al sistema Wasichay: caso contrario se informará al órgano de control institucional de la DREI para su investigación y de ser el caso aplicar la sanción correspondiente.

7.2.11 Los directores de las IIEE públicas, deben conformar el comité de gestión de recursos propios, remitiendo dicha conformación a la dirección de gestión institucional. Así mismo elevar trimestralmente el libro caja para su respectiva visación. En caso la IE no genere recursos propios, deberá remitir el libro caja consignado cero ingresos y cero egresos.

7.2.12 La DREI y las UGEL de Chincha, Pisco, Nasca y Palpa, supervisarán que los promotores de las II.EE privadas deben adecuar su infraestructura educativa de acuerdo a las normas establecidas en la Directiva N° 025-2014-GORE-ICA-DRE/DGI.

7.2.13 La DREI, y las UGEL de Chincha, Pisco, Nasca y Palpa, verificarán las metas de atención autorizadas en las resoluciones de apertura y ampliación de servicio de las II.EE privadas.

7.2.14 Las intervenciones en las II.EE públicas con respecto a la infraestructura, equipamiento y mobiliario deberán contar con la autorización de la DREI y/o UGEL a la que pertenece.

7.2.15 Los directores de las II.EE de la Región Ica, deben presentar su autoevaluó del año 2019 en el primer trimestre del año.

7.2.16 La DREI, las UGEL de Chincha, Pisco, Nasca y Palpa, continuarán con el proceso de saneamiento físico legal de predios del sector educación de



Handwritten signature.



acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

- 7.2.17 Mantener actualizados los documentos técnicos y legales de la IIEE, asimismo, el croquis del local escolar precisando la entidad que lo intervino y el año de intervención.

7.3. DISPOSICIONES ESPECIFICAS DEL ÁREA DE PERSONAL

7.3.1. Dentro de los niveles de competencia funcional, corresponde a la Unidad de Personal de la DREI, administrar los recursos humanos, para cuyo caso las II.EE públicas a través de sus autoridades tienen la obligación funcional de cautelar los recursos del estado, cumplir y hacer cumplir diligentemente las funciones en concordancia a lo indicado en el Art. 129° del D.S 005-90-PCM: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad."

7.3.2. Los Directores de las II.EE públicas deben remitir ante la UGEL de su jurisdicción (en el caso de las IIEE de la UGEL Ica, lo harán ante la DRE Ica), los requerimientos de licencia del personal a su cargo dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, a fin de garantizar la continuidad del servicio y la declaración en el Programa de Declaración Telemática (PDT)

7.3.3. Los directores de las II.EE públicas son los responsables de informar la reincorporación del personal luego del término de su licencia y/o sanción. Indicando los datos del servidor reemplazante de ser el caso.

7.3.4. Las propuestas de contrato (por parte de los directores de las II.EE públicas) en periodo menores de 90 días, debe realizarse dentro del marco y alcances de los requisitos a acreditar por modalidad, nivel, ciclo, especialidad y forma detallados en el anexo N°6 del Decreto Supremo N°001-2019-MINEDU "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y figurar necesariamente en el "cuadro de orden de mérito de postulantes para contratación docente" publicado por el MINEDU.

7.3.5. Los directores de las II.EE públicas tienen la obligación de presentar ante la UGEL de su jurisdicción, los cuadros consolidados de asistencias, tardanzas, inasistencias y permisos justificados e injustificados de los trabajadores a su cargo en el mes correspondiente. Esta información debe realizarlo dentro de los primeros 05 días de cada mes (numeral 4° de las Disposiciones Generales de la R.M. N°571-94-ED). Asimismo, la Ley N°28411 – 2004 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" señala la procedencia del pago de las remuneraciones a consecuencia de la contraprestación del trabajo cumplido. En caso de las II.EE públicas pertenecientes a la jurisdicción de la UGEL Ica, realizarán dicha gestión en la DREI.

7.3.6. Los directores de las II.EE públicas son los responsables de recoger puntualmente, las planillas y las boletas de pago de su personal a partir de la fecha de pago, como también de devolver las mismas debidamente firmadas por dicho personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de la fecha de pago según cronograma establecido por el MEF para cada año y a partir del presente año se registraran en los módulos del SUP y ACM del Área de Remuneraciones y Pensiones de la DRE – Ica, los correos electrónicos de cada servidor con el propósito de implementar el proyecto de carga masiva de la boletas de pago (digital) a través de la Web, generando utilidad a través del mejor uso de los recursos disponibles.

7.3.7. **Área de escalafón.** Toda solicitud de informe escalafonario debe ser de acuerdo a los requisitos establecidos por la oficina de escalafón para su atención correspondiente; mientras dure el proceso de actualización del



Handwritten signature



sistema.

7.3.8. A partir de enero del 2019, el personal directivo, docente, administrativo y auxiliar de educación, al solicitar informe escalafonario deben precisar en el Formulario Único de Trámite (FUT), el tipo de trámite para que requieren el documento solicitado.

7.4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA GENERACIÓN DE CONDICIONES DEL AÑO ESCOLAR 2019

7.4.1. Orientaciones para el Buen Inicio del Año Escolar (BIAE) 2019

Las II.EE deben considerar acciones para garantizar el Buen inicio del Año Escolar en relación a:

- Elaboración y/o actualización de los instrumentos de gestión de la I.E
- Reajuste de la planificación del año escolar y de la planificación curricular
- Mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos y mobiliarios. En el caso de las II.EE del nivel inicial se tendrá en cuenta los espacios libres de estantes y el material educativo al alcance de los estudiantes.
- Reporte oportuno de la necesidad de personal docente y administrativo
- Actualización de datos del personal responsable de convivencia del SISEVE
- Consulta oportuna del registro nacional de sanciones de destitución y despido RNSDD para la protección de las y los estudiantes.
- Matricula oportuna y sin condicionamiento
- Acciones para la bienvenida a las y los estudiantes (Incluye actividades de transición y adaptación)
- Gestión de la distribución oportuna de materiales educativos a los docentes, las y los estudiantes de la I.E
- Formulación del cuadro de distribución de horas pedagógicas a través de la comisión respectiva.

7.4.2. La lista de útiles escolares solicitadas por las II.EE públicas y privadas deben ser pertinentes a las necesidades de aprendizaje de los y las estudiantes y de acuerdo con la programación curricular. Será solicitada por los profesores a los padres de familia progresivamente durante el año escolar, según la necesidad de aprendizaje.

7.4.3. Las II.EE deben dar a conocer a los padres de familia y comunidad educativa el Reglamento Interno, y tengan pleno conocimiento sobre la organización y funcionamiento de la I.E, involucrando su participación responsable en la educación de sus hijos.

7.4.4. En las II.EE de Educación Intercultural (EI) organizadas en redes rurales que cuenten con servicios educativos de los niveles de educación inicial y primaria, los procesos de aprendizaje se desarrollan en el marco de lo establecido en la propuesta pedagógica de educación intercultural de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU y sus respectivas herramientas pedagógicas, así como el calendario comunal.

7.4.5. En las UGEL de Chincha e Ica, el MINEDU ha identificado y caracterizado II.EE EIB, a las cuales, se les debe dar el tratamiento y atención requerida,



91



garantizando la calidad y el servicio educativo pertinente y contextualizado. La UGEL es responsable de facilitar los materiales correspondientes de EIB así como garantizar la atención docente.

- 7.4.6. Las UGEL de Chincha, Pisco, Ica, Palpa y Nasca, garantizan la aplicación y asistencia técnica de la propuesta metodológica desde y para lo afroperuano de la Dirección General Intercultural Bilingüe DIGEIBIRA en las instituciones educativas focalizadas.
- 7.4.7. Las II.EE públicas y privadas deben implementar el libro de registro de incidencias y estar afiliadas al Portal SISEVE. Este libro debe estar en resguardo del director de la I.E para el monitoreo del MINEDU, DREI o UGEL.
- 7.4.8. Las II.EE públicas y privadas deben identificar las amenazas que atenten a una buena convivencia escolar y conformar las Brigadas de Autoprotección Escolar, reconocidos con Resolución Directoral para hacer frente a los riesgos sociales en coordinación con CONEI, APAFA, organizaciones estudiantiles, Juntas Vecinales, organizaciones de la comunidad local.
- 7.4.9. Las II.EE públicas y privadas deberán tener registro de los niños, niñas y adolescentes que trabajan a través del sistema del SIAGIE.
- 7.4.10. Las boletas informativas de evaluación deberán ser generadas por el SIAGIE y entregadas oportunamente a los estudiantes y padres de familia y/o tutores al término de cada periodo de evaluación.
- 7.4.11. Las II.EE no deben exponer a los estudiantes a la radiación solar o a condiciones climáticas adversas. Asimismo, se recomienda que la ceremonia de inicio de semana tenga una duración máxima de 15 minutos. Las II.EE del nivel inicial
- 7.4.12. Las II.EE públicas y privadas deberán adoptar las medidas pertinentes y correctivas para evitar que los estudiantes que lleguen tarde a clase, esperen fuera del local escolar, y sean regresados a su domicilio.
- 7.4.13. Todas las II.EE públicas y privadas pertenecientes DREI; deberán incorporar el enfoque ambiental en la gestión escolar, a través de la incorporación transversal de los componentes temáticos de educación en (1) Cambio Climático, (2) Ecoeficiencia, (3) Salud y (4) Gestión del riesgo de desastres, conforme a la normativa vigente. La educación ambiental se materializa a través de la programación y ejecución de unidades y sesiones de aprendizaje con enfoque ambiental, de proyectos de aprendizaje y de Proyectos Educativos Ambientales Integrados (PEAI), ejecutadas en las Instituciones Educativas de forma continua y progresiva.

7.5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN LECTOR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

- 7.5.1. El Plan Lector, es una estrategia pedagógica que promueve, organiza y orienta la práctica de la lectura en la escuela, todos los miembros de la comunidad educativa se comprometen en su implementación. Las Instituciones Educativas públicas y privadas implementan el Plan Lector de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, que aprueba la Directiva sobre "Normas para la Organización y Aplicación del Plan Lector en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular". En los Centros de Educación Básica Alternativa CEBA, se implementará de acuerdo con las "Orientaciones para la Organización y Aplicación del Plan Lector de Educación Básica Alternativa" aprobadas por Resolución Directoral N° 0295-2007-ED.
- 7.5.2. El equipo responsable de la implementación del Plan Lector será



ay



conformado por profesores de la I.E, que estará a cargo de la coordinación de las actividades, la selección de textos (se incluyen textos de lectura de autores regionales), estrategias diversas para la lectura y escritura libre y creativa. Para la Educación Primaria, los profesores deben organizarse por ciclo; en el caso de educación secundaria, las II.EE con más de doce (12) aulas, se designarán responsables por cada ciclo; y en los centros de educación básica alternativa CEBA, se organizarán por ciclos con la participación del consejo de participación estudiantil (COPAE).

7.5.3. Las II.EE deben facilitar el acceso a las bibliotecas de aula o escuela, de acuerdo con los niveles y ciclos educativos que ofrecen, utilizando los materiales impresos y/o digitales del MINEDU e incorporando otros textos propios de la región o localidad que sean de interés de los estudiantes o que el docente considere pedagógicamente pertinente. Los estudiantes tendrán libre acceso al material escrito o digital con el fin de participar en actividades organizadas con intención pedagógica.

7.5.4. En las I.E se deben implementar prácticas vinculadas a la lectura, escritura y otros lenguajes, como la narración de cuentos, leyendas, tradiciones, así como prácticas letradas vernáculas (adivanzas, lista de compra, recetas, cuaderno de anécdotas, diario personal, acta, etc.) y otras prácticas (clubes de lectura, ferias, foros, tertulias, encuentros, etc.), las mismas que pueden incluir el uso de los lenguajes artísticos como la dramatización, el dibujo, la pintura, la música, etc.

7.5.5. Los objetivos y actividades del Plan Lector se incorporan en el PAT, asegurando la participación de la comunidad educativa y la comunidad local. En el caso de las escuelas multigrado se implementará el Plan Lector a nivel de Red Educativa.

7.5.6. La evaluación del Plan Lector se realizará en forma permanente, de acuerdo con los propósitos de la misma. Esta información permitirá retroalimentar su ejecución, informar a los estudiantes y a los padres y madres de familia acerca de sus progresos. Para juzgar el progreso de los estudiantes, el docente empleará las evidencias derivadas de la implementación del Plan Lector (fichas de préstamo, comentarios de lo leído, cartel de préstamo de libros, etc.).

7.5.7. Para los propósitos del Plan Lector los estudiantes deberán interactuar con diversos tipos de textos presentados en variados formatos y soportes, asimismo deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones por nivel:

- En el ciclo II del nivel de educación inicial, el ciclo III y IV del nivel de educación primaria, la cantidad de textos que leen los estudiantes estará en relación a las oportunidades de lectura que se fomenten desde el aula, a través de diversas estrategias como la mediación docente, la lectura individual o en parejas, entre otras; así como las características, necesidades e intereses propios de los niños y niñas.
- En el V ciclo del nivel de educación primaria la cantidad sugerida es de siete libros de los cuales cuatro serán sugeridos por el docente y tres serán elegidos por los estudiantes a partir del catálogo propuesto para el grado.
- En VI y VII ciclo del nivel de educación secundaria la cantidad de textos sugeridos es de diez a razón de un texto por mes del año escolar, de los cuales seis serán sugeridos por el docente y cuatro serán elegidos por los estudiantes a partir del catálogo propuesto para el grado.



91



- Para la EBA se desarrollará el Plan Lector en sus ciclos inicial, intermedio y avanzado de acuerdo con las estrategias metodológicas que permitan alcanzar el nivel de comprensión lectora deseado.

7.5.8. La red educativa, UGEL y DREI monitorea y acompañan la implementación del Plan Lector en las II.EE del ámbito de la región Ica.

7.6. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS POR NIVEL Y MODALIDAD:

7.6.1. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL

7.6.1.1. Las cunas y programas no escolarizados de entorno comunitario de educación inicial del I ciclo brindan atención educativa y de cuidado a niños y niñas menores de tres años cuando estos no pueden ser atendidos por ningún adulto de su ámbito familiar.

7.6.1.2. En los servicios educativos del ciclo I, los niños y niñas no deben permanecer sentados en sillas o muebles durante el horario de clase, excepto en el horario de alimentación y cuando sus condiciones madurativas de los niños y niñas se lo permita.

7.6.1.3. Los jardines y programas no escolarizados atienden a niños y niñas de tres a cinco años.

7.6.1.4. Las cuna-jardín atienden en un mismo local a los niños y niñas menores de 6 años.

7.6.1.5. En los ciclos I y II se debe:

- Organizar el tiempo de juego libre con el respectivo monitoreo y atención al estudiante, garantizando la acción pedagógica de este espacio.
- Organizar e implementar un plan de tutoría a los padres y madres de familia y que se constituya como un documento de gestión a ser monitoreado. Se debe buscar acercar a los padres y madres de familia al trabajo que se realiza en el servicio educativo usando diversas estrategias que motiven su involucramiento en el proceso de aprendizaje y desarrollo de sus hijos, incluyendo hábitos saludables de alimentación y control de su desarrollo.
- La evaluación en educación Inicial es integral, por lo que los docentes deben aplicar instrumentos pertinentes por edades (lista de cotejo) que permitan reflexionar sobre los aprendizajes.
- Queda terminantemente prohibido someter a evaluaciones escritas y concursos académicos a los estudiantes que vulneren su estabilidad emocional o los expongan a cualquier tipo de presión psicológica.

7.6.1.6. Las docentes coordinadoras deberán elaborar y presentar a la DREI/UGEL el informe de evaluación integral de los PRONOEI de acuerdo a lo establecido en la R.V.M. N° 036-2015-MINEDU, a fin que la especialista de educación inicial emita el informe de pertinencia de los PRONOEI la cual se aprueba con Resolución Directoral, para su registro en el aplicativo web a cargo del estadístico de la DRE/UGEL.

7.6.1.7. La comunidad educativa de las II.EE de este nivel educativo:

- Revalorará el enfoque y los principios de la educación inicial y el concepto de niño, afianzando el rol que cumple el ambiente, el buen trato, las relaciones y los cuidados en el desarrollo infantil.
- Reconocerá la importancia de los vínculos: entre los niños/as, entre los niños/as y sus cuidadores y docentes, y entre los adultos, creando puentes entre el hogar y el espacio educativo y valore la cultura.



M



- Promoverá una enseñanza permeable y flexible, es decir, que ofrezca diversidad de actividades, experiencias de vida y espacios, que se adecuen a los ritmos, a los intereses, necesidades, preferencias y a los tiempos que requiere.
- Reconocerá la importancia del juego en la vida de los niños, para generar disfrute, aprendizajes de manera natural y espontánea.
- Asegurará que las niñas y los niños formen parte de su organización y funcionamiento, aceptando las formas, modos de expresión, acción e interrelación y promoviendo su participación y la toma de decisiones.
- Los primeros días de asistencia de los niños a las I.E o programas educativos de educación inicial, se permite el ingreso de los padres de familia, tutores o cuidadores a fin de favorecer el proceso de adaptación y transición de los niños y niñas en el aula.



7.6.2. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

En este nivel, los docentes de las II.EE públicas y privadas de la jurisdicción de la región Ica deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- 7.6.2.1 La evaluación del estudiante implica tener un registro donde se observe la descripción de los avances del estudiante respecto a sus aprendizajes (registro auxiliar, fichas de observación, lista de cotejo, rúbricas, portafolios, etc.).
- 7.6.2.2 Los estudiantes deben participar de la organización de los espacios funcionales de acuerdo a sus necesidades, sin recargar el aula de materiales y/o mobiliario.
- 7.6.2.3 El director y los docentes deben realizar la caracterización de sus estudiantes considerando la alta migración. Revalorando su lengua y costumbres.

gy

7.6.3. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- 7.6.3.1. Las II.EE bajo el liderazgo del director, elaborarán un plan de trabajo de las horas no lectivas asignadas a los docentes teniendo como insumo los planes específicos de cada uno. Los directores de estas escuelas remitirán a la instancia superior el informe mensual de las actividades programadas dichas horas a desarrollar por los docentes. La UGEL y la DREI monitorean y acompañan el desarrollo del plan de trabajo de las horas no lectivas.
- 7.6.3.2. Las UGEL y la DREI monitorean el cumplimiento de las actividades programadas del incremento de la jornada laboral de los docentes en las II.EE de Jornada Escolar Completa.
- 7.6.3.3. En el caso de reforzamiento, nivelación y recuperación de los aprendizajes de estudiantes, la elaboración del horario se debe realizar en coordinación con el director, padre de familia y/o tutor, todo ello en horario extracurricular sin condicionamiento de pago alguno.
- 7.6.3.4. El equipo directivo, jerárquico y docente prevé en su planificación actividades relacionadas a la prevención de malos hábitos alimenticios y cuidado de la salud.



7.6.4. EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA)

- 7.6.4.1. La organización curricular en la EBA responde a las formas de

atención que ofrecen las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, de acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA denominada "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa", aprobada por Resolución Ministerial N° 427-2013-ED y en la Norma Técnica denominada "Normas y orientaciones para la organización y funcionamiento de la forma de atención a distancia en el ciclo avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 613-2014-MINEDU.

7.6.4.2. Los CEBA brindan el servicio educativo en el ciclo inicial e intermedio para el programa de alfabetización y continuidad educativa en aulas periféricas con facilitadores en alfabetización y/o profesores de la modalidad. Solo pueden organizar aula multigrado en el ciclo inicial o intermedio, más no en multiciclo. El ciclo avanzado solo podrá organizarse por grados. Los CEBA podrán organizar hasta cinco periodos promocionales, los que pueden ser en la forma de atención presencial un periodo promocional, en la forma de atención semipresencial hasta dos periodos promocionales y en la forma de atención a distancia hasta dos periodos promocionales por cada año lectivo.

7.6.4.3. El MINEDU en coordinación con el Equipo Técnico Regional de EBA acompaña y monitorea a los CEBA públicos, en actividades de fortalecimiento de capacidades a directores y profesores, a través de capacitaciones virtuales y presenciales con la finalidad de evidenciar acciones de mejora de la calidad de los servicios educativos.

7.6.4.4. Los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) realizarán diversificaciones, adecuaciones y adaptaciones curriculares para brindar el servicio educativo pertinente a la población estudiantil de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje.

7.6.5. EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (EBE)

7.6.5.1. Los centros de educación básica especial (CEBE) realizarán diversificaciones y adaptaciones curriculares, según el nivel que cursan y las características y grado de discapacidad que presentan los estudiantes, de acuerdo a las disposiciones que emita el MINEDU.

7.6.5.2. La escolarización de los estudiantes con discapacidad intelectual severa y multidiscapacidad se inicia con la evaluación psicopedagógica, a cargo de los profesionales docentes y no docentes de los programas de intervención temprana (PRITE) y CEBE, para su ubicación en relación al grupo, grado, nivel y edad cronológica del/a estudiante según corresponda.

7.6.5.3. Para efectos del registro en las actas consolidadas de evaluación integral, las opciones de situación final y la periodicidad de evaluación de los estudiantes del CEBE son las mismas que las contempladas para el caso de los estudiantes de educación básica regular.

7.6.5.4. El CEBE, a través del equipo de servicios de apoyo y asesoramiento a las necesidades educativas especiales (SAANEE), cumplirá función de apoyo y asesoramiento a las II.EE de EBR y EBA que atienden a estudiantes con discapacidad.

7.6.5.5. El director del CEBE debe asegurar que cada profesional del



19



SAANEE asuma el apoyo y asesoramiento de las II.EE inclusivas de EBR y EBA, promoviendo el enfoque inclusivo y dando soporte para la respuesta educativa pertinente a la atención a la discapacidad, en las redes existentes.

- 7.6.5.6. El director del CEBE debe garantizar que cada profesional del SAANEE asuma el apoyo y asesoramiento a nivel institucional. El SAANEE debe brindar apoyo complementario a los estudiantes que lo requieran, en horarios alternos a su escolaridad en educación básica regular y educación básica alternativa, a fin de fortalecer el desarrollo de capacidades, habilidades y estrategias relacionadas al uso de sistemas de comunicación adicionales y alternativos (lengua de señas, sistema Braille, dactilología y tadoma), técnicas de orientación y movilidad, uso de las TIC, entre otros, que coadyuven a alcanzar logros en su aprendizaje, con participación de el/la docente de aula y la familia.
- 7.6.5.7. Los criterios de evaluación de los aprendizajes de estudiantes de los servicios de EBE, tendrán como referencias la **directiva de evaluación** que se establezca para la educación básica, así como las adaptaciones curriculares significativas y no significativas adoptadas por el docente de aula.
- 7.6.5.8. Los CEBE deberán registrar la información de datos generales de sus estudiantes en el SIAGIE, tanto los que corresponde a la matrícula, así como al proceso de evaluación, conforme a las de acuerdo con las disposiciones del MINEDU. Es responsabilidad del director del CEBE el registro de la información correspondiente.
- 7.6.5.9. A partir del año 2018, los directores de los CEBE, deben contemplar la implementación del periodo de recuperación en el centro de educación básica especial CEBE, en función de los resultados de evaluación de estudiantes.
- 7.6.5.10. Los estudiantes con discapacidad intelectual severa y multidiscapacidad mayores de 20 años, que no hubieran accedido oportunamente a la escolarización, recibirán atención a través de programas no escolarizados elaborados y a cargo de un profesional del centro de educación básica especial CEBE, por un periodo no mayor de dos años. Estos programas se concretan en un plan de acción personalizado, en relación con las necesidades y características del joven o adulto, con participación activa de la familia y ampliando los escenarios de acción hacia la comunidad para promover su inclusión social.
- 7.6.5.11. Los programas no escolarizados de los CEBE estarán a cargo de un docente a exclusividad, promoviendo la inclusión familiar, social y ocupacional.
- 7.6.5.12. En las II.EE de EBR y EBE, que cuenten con estudiantes en condición de discapacidad incluidos, el director de dicha institución, debe dar las facilidades para desarrollar un trabajo colaborativo con el SAANEE u otros equipos de apoyo, para la implementación del enfoque inclusivo de toda la I.E.

7.7. EDUCACION TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) PÚBLICOS Y PRIVADOS

7.7.1. Se aplicará el diseño curricular del ciclo básico en los CETPRO de la región



9

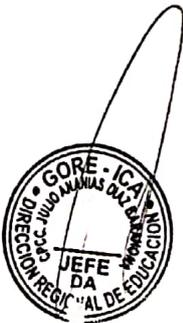


de Ica, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0588-2006-ED.

- 7.7.2. La calendarización y horario de atención del CETPRO es flexible, respondiendo a las necesidades de formación técnica de los estudiantes y a las características propias de cada localidad.
- 7.7.3. Los directores de CETPRO de gestión pública y privada, diseñan de manera participativa los instrumentos de gestión institucional estableciendo metas de aprendizaje, los que serán aprobados con resoluciones directorales; dichos instrumentos deben mantenerse actualizados y ordenados.
- 7.7.4. Los instrumentos de gestión interna deben guardar coherencia en su formulación. El PEI deberá ser pertinente a los requerimientos actuales del sector productivo y demandas regionales, deben manejar información objetiva y sistematizada de los sectores económicos de la región, contando con el apoyo de las empresas de su ámbito jurisdiccional y aquellas que tienen relación con la oferta formativa que desarrolla el CETPRO. El PCI debe contener planes de estudio correspondientes a los requerimientos del sector productivo. El CETPRO llevará un registro de estudiantes que se encuentran insertados en el mundo laboral.
- 7.7.5. En relación a la evaluación de los aprendizajes, los criterios de evaluación y aprobación de los módulos educativos y/u opción ocupacional de las diferentes familias profesionales, están regulados en la guía de evaluación para la educación técnico productiva.
- 7.7.6. Los directores de los CETPRO, presentarán información estadística al finalizar cada semestre académico.
- 7.7.7. En lo referente a la titulación, los directores de los CETPRO, se regirán por la R.M. N° 0159-2008-ED que aprueba el manual de expedición y registro de títulos de técnico y auxiliar técnico de los centros de educación técnico productiva y la R.D. N° 972-2008-ED que aprueba la Directiva: Procedimientos en la implementación del Examen Teórico Práctico para la titulación en los CETPRO. Para solicitar los formatos de títulos oficiales, los CETPRO cumplirán con las orientaciones especificadas en el Oficio Múltiple N° 022-2012-VMGP/DIGESUTP-DESTP distribución de formatos de títulos.
- 7.7.8. Los directores de los CETPRO presentarán a la DREI o UGEL de su jurisdicción, la oferta formativa de la Institución para su aprobación mediante Resolución Directoral Regional, antes del inicio de las actividades educativas.
- 7.7.9. Los directores de los CETPRO de gestión pública y privada, bajo el enfoque de liderazgo pedagógico, formularán estrategias de monitoreo y acompañamiento pedagógico a los docentes de las diferentes opciones ocupacionales para verificar el logro de los aprendizajes de los estudiantes. En esta actividad verificarán que los docentes de cada una de las opciones ocupacionales tengan los documentos técnicos pedagógicos requeridos, y que las aulas y talleres estén ambientados adecuadamente a fin de motivar el aprendizaje de los estudiantes, así mismo desarrollarán condiciones de un buen clima institucional.
- 7.7.10. Los CETPRO deben desarrollar actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral tomando en cuenta la R.D. N° 0520-2011-ED, "Procedimiento para el desarrollo de las actividades de capacitación, actualización o reconversión laboral de los centros de educación técnico productiva - CETPRO públicos y privados".



Handwritten signature.



- 7.7.11. Los directores de los CETPRO, celebrarán convenios con el sector productivo local o regional, instituciones del Estado y sociedad civil para contribuir al logro de los objetivos y metas del PEI. Así mismo pueden implementar proyectos productivos como recurso metodológico para la consolidación de las capacidades terminales del módulo, en lo que la participación del estudiante es voluntaria. Las horas dedicadas a dichos proyectos por los estudiantes serán considerados como practicas pre-profesionales.
- 7.7.12. Los directores, personal docente y administrativo, participarán activamente en la celebración de la semana de la educación técnica 2019, mediante la exposición de productos y proyectos elaborados para lo cual se tomarán las medidas pertinentes, en coordinación con la DREI o UGEL correspondiente bajo responsabilidad funcional.
- 7.7.13. El personal directivo, jerárquico y docente participarán en las actividades a desarrollarse en las redes de gestión institucional y pedagógica a nivel Regional.
- 7.7.14. Las nóminas de matrícula y actas de evaluación deberán presentarse a los 30 días de iniciado o culminado el módulo ocupacional respectivamente. Las mismas que deberán ser firmados con tinta líquida color negro.
- 7.7.15. Los Centros de Educación Técnico Productiva solicitan aprobación de módulos ocupacionales tomando como referencia el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones aprobados con Resolución Viceministerial N° 085-2003-ED, en tanto el Ministerio de Educación concluya el reglamento de Educación Técnico Productiva del Decreto Legislativo 1375-2018, que modifica diversos artículos de la Ley General de Educación N° 28044.

7.8. CONCURSOS Y ENCUENTROS EDUCATIVOS NACIONALES, REGIONALES Y DÍA DEL LOGRO

- 7.8.1. Durante el 2019 la DREI y las UGEL del ámbito de la región Ica desarrollarán en coordinación y articulación con el MINEDU: los Juegos Florales Escolares Nacionales, Juegos Deportivos Escolares Nacionales, Olimpiada Nacional Escolar de Matemática, Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka", Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas", Concurso Nacional "Crea y Emprende", Encuentro de Niños, Niñas y Adolescentes "TINKUY" y el Concurso de Experiencias Exitosas en Educación Inclusiva.
- 7.8.2. Los Juegos Deportivos Escolares Nacionales se inaugurarán a nivel de las UGEL el día 12 de abril del 2019 (única fecha), garantizando la participación masiva de los estudiantes de las II.EE. de su jurisdicción, sin que esto constituya horas efectivas de clase. La DRE Ica inaugurará la Etapa Regional de los JDEN el día 2 de junio del 2019 en la Plaza de Armas de Ica, con participación de delegaciones deportivas de estudiantes de las UGEL.
- 7.8.3. Antes de finalizar el segundo semestre del año escolar 2019, se programará respectivamente el día del logro en cada II.EE pública y privada del ámbito de la DREI.
- 7.8.4. Los concursos escolares constituyen una estrategia pedagógica que busca contribuir a la formación integral de los estudiantes. Para el año 2019, la DREI implementará los concursos que se detallan a continuación:
- Festival Cultural Regional de Ica - FECUREI
 - Concurso Regional de Matemática.

7.9. GESTIÓN DE LA TUTORÍA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- 7.9.1. La I.E deberá incorporar en el PAT actividades a realizar con padres, de familia, tutores legales y/o apoderados sobre el aprendizaje de sus hijos, convivencia escolar y otras que coadyuven a la formación integral del estudiante.
- 7.9.2. La I.E incorpora en el PAT actividades a realizar con estudiantes desde el área de tutoría, asimismo de manera transversal en el desarrollo de las demás áreas del currículo, incidiendo en las temáticas: clima escolar positivo, fortalecimiento de habilidades socioemocionales, prevención del consumo de drogas, trata de personas, trabajo y explotación infantil, abuso sexual, embarazo precoz, paternidad en la adolescencia, violencia contra la mujer, municipios escolares, Educación Vial, entre otros; los cuales serán dosificados de acuerdo al nivel educativo.
- 7.9.3. El director de la I.E es responsable de reportar a la UGEL, en un plazo de 30 días de iniciadas las labores escolares, el acto resolutorio que reconoce al comité de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar de la I.E, así como al docente responsable del SISEVE.
- 7.9.4. El comité de tutoría y orientación educativa bajo el liderazgo del director, es responsable de conducir la elaboración e implementación del plan de tutoría y convivencia escolar de la I.E.
- 7.9.5. Las II.EE públicas y privadas deberán organizar durante el año escolar reuniones periódicas entre el comité de tutoría y convivencia y el CONEI, para evaluar la implementación del plan de tutoría y convivencia para determinar estrategias de mejora para el logro de sus metas.
- 7.9.6. La UGEL garantiza la asistencia técnica al director de la I.E para que adopte las medidas de protección en todos los casos que se presenten, especialmente en casos de delitos contra la libertad sexual, hostigamiento u otros actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de los estudiantes.
- 7.9.7. La UGEL promueve, monitorea y garantiza el inmediato reporte al SISEVE por parte del responsable los casos de violencia escolar identificados en la I.E, asimismo hace el seguimiento de acuerdo a los protocolos establecidos, asegurando que la I.E tome las medidas de protección al estudiante agredido.
- 7.9.8. Las UGEL del ámbito de la región Ica implementan y monitorean lo dispuesto en la Ley N° 29719, Ley que promueve la **convivencia sin violencia** en las II.EE y la Resolución Directoral N° 0343-2010-ED, que norma las acciones de tutoría y orientación educativa.
- 7.9.9. Las UGEL del ámbito de la región Ica brindan asistencia técnica a las II.EE en la implementación de la "Escuela de Padres", como estrategia para prevenir situaciones de riesgo en los estudiantes y mejora de la calidad del servicio educativo.
- 7.9.10. Las UGEL del ámbito de la región Ica informarán trimestralmente a la DREI, el porcentaje de casos reportados al SISEVE y su respectiva atención.
- 7.9.11. En los niveles de educación inicial, primaria y modalidades de EBE y EBA el docente de aula asume las acciones de **tutoría** de manera permanente, generando espacios de comunicación para realizar en forma individual o colectiva dicha labor.



Handwritten signature.



7.10. SOBRE LOS VIAJES DE ESTUDIO SE DEBERÁ TENER EN CUENTA

- 7.10.1. Los directores de las II.EE públicas y privadas, deberán considerar los requisitos establecidos en la Resolución Vice Ministerial N° 088-2015-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma para la aprobación de los viajes de estudios, visitas culturales, jornadas y paseos de integración, participación en eventos deportivos y culturales, y otras actividades escolares"
- 7.10.2. Los viajes de estudio o excursiones que realicen los estudiantes de las II.EE públicas y privadas durante los meses de marzo a noviembre son autorizadas por el director de la I.E mediante acto resolutivo; debiendo contar previamente con la aprobación de la UGEL y/o DRE según corresponda y los requisitos solicitados por los mismos.
- 7.10.3. Los viajes de estudio deben contar con un plan de trabajo, explicitando los fines pedagógicos del mismo; el o los docentes que adicionalmente acompañen a la delegación deberán presentar su cronograma de recuperación de clases.
- 7.10.4. El director de la I.E garantizará la asistencia y continuidad de las labores académicas de los estudiantes que no participan del viaje o excursión.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 8.1 Los directores de las II.EE informan a los estudiantes de primer y segundo grado de educación secundaria los beneficios que ofrece el modelo de servicio educativo de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) y difunden el proceso único de admisión; a efectos de facilitar la postulación voluntaria de los estudiantes, los directores de las II.EE entregarán a la UGEL las actas de evaluación de los estudiantes que culminaron el segundo grado de educación secundaria, así como los documentos que acrediten los diez primeros puestos en orden de mérito.
- 8.2 Las II.EE emitirán oportunamente los certificados de orden de mérito a los diez primeros puestos de segundo grado de educación secundaria que lo soliciten, para facilitar su postulación voluntaria a los COAR.
- 8.3 La UGEL designa un especialista responsable para realizar la inscripción de los estudiantes que postulan al COAR

Ica, febrero de 2019



Dr. PABLO MÁXIMO QUISPE ARIAS
Director Regional de Educación de Ica

PMQA/DREI
JCMS/DIGEP
Equipo Especialista DIGEP